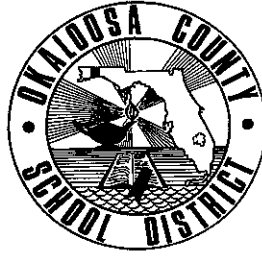


SCHOOL DISTRICT OF OKALOOSA COUNTY

SUPERINTENDENT OF SCHOOLS
MARY BETH JACKSON

ATTORNEY TO THE BOARD
C. JEFFREY McINNIS, Esq.



BOARD MEMBERS
TIM BRYANT
DEWEY DESTIN
MELISSA THRUSH
RODNEY L. WALKER
LAMAR WHITE

Reglamento de Conducta Estudiantil Escuela Elemental 2017-2018

Queridos estudiantes y padres de familia:

Cuando maestros y familias unen fuerzas para construir un entorno de aprendizaje fuerte, se crea un camino pavimentado para el éxito estudiantil. Todos los padres de familia sin importar su origen quieren que sus hijos sean productivos en la escuela, que estén bien preparados para la universidad, carreras técnicas y para ser buenos ciudadanos. Como compañeros, podemos mantener un ambiente de aprendizaje donde los estudiantes prosperan y se practica la integridad, compasión, patriotismo y respeto.

Los estudiantes y los educadores requieren instalaciones ordenadas y seguras para proporcionar una enseñanza óptima y de aprendizaje; la disciplina se debe mantener y el respeto mutuo se practica ante todo. El "Código de la Conducta Estudiantil" es un contrato donde los padres, los estudiantes, los profesores y los administradores se comprometen en el desarrollo de buenos ciudadanos y la promoción de escuelas seguras. Se equilibran los derechos con responsabilidad, y las obligaciones con protección.

Los padres de familia aceptan el "Código de la Conducta Estudiantil" cuando matriculan a sus hijos en la escuela pública. Es un requisito de trabajo para los profesores y los administradores que acepten este código. Es la responsabilidad de los miembros del Consejo escolar y la Superintendente de asegurarse que este contrato entre padres, estudiantes y educadores sea justo y se haga cumplir puntualmente, sin favor o discriminación.

Las familias tienen una importante influencia en el logro de metas de sus hijos en la escuela y en la vida. Cuando los educadores y las familias se apoyan unos a otros, los estudiantes pueden ser más exitosos. De antemano les agradezco por leer y discutir el "código de conducta estudiantil" con su hijo(a). A través de su reconocimiento e iniciativa, su estudiante entenderá mejor y seguirá la política de la junta escolar y los estatutos de la Florida.

¡Les deseo un año escolar lleno de éxito y logros!

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Mary Beth Jackson". The signature is written in a cursive style.

Mary Beth Jackson
Superintendente de Escuelas

ADMINISTRATION COMPLEX-120 LOWERY PLACE S.E.-FORT WALTON BEACH, FLORIDA 32548
TELEPHONE (850) 833-3100 FAX (850) 833-3436

CARVER HILL ADMINISTRATION COMPLEX-461 W. SCHOOL AVENUE-CRESTVIEW, FLORIDA 32536
TELEPHONE (850) 689-7300 FAX (850) 689-7121

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE ESCUELA ELEMENTAR

2017-2018

INTRODUCCIÓN

La meta de Las Escuelas del Distrito del Condado de Okaloosa es educar y asistir a cada estudiante en desarrollar sus talentos individuales. Para lograr estos propósitos, es necesario que el ambiente escolar esté libre de las interrupciones que interfieren con actividades de enseñanza y de aprendizaje. La conducta del estudiante determina, en gran parte, su potencial. El propósito de este documento, que es requerido por el **Estatuto de la Florida 1006.07 (2)**, es asistir a estudiantes, padres, profesores y a administradores.

PROMESA DEL ESTUDIANTE

Para recibir el máximo beneficio y aprovechamiento de las oportunidades educativas que se les ofrecen ha el/ella, el estudiante debe prometer lo siguiente:

1. Asistir a tiempo todas las clases diarias.
2. Estar preparado para las clases con los materiales apropiados.
3. Ser respetuoso con todos los individuos y con la propiedad ajena.
4. Conducirse de una manera segura y responsable.
5. Estar bien arreglado y limpio.
6. Ser responsable de su propio trabajo.
7. Seguir todas las reglas y regulaciones dispuestas por la escuela y por cada maestro de salón.

LOS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Aunque los derechos y las responsabilidades del estudiante permiten crecimiento y desarrollo del individuo, en ninguna parte de este documento es indicado o implícito que la escuela abandone su autoridad y responsabilidad. Dentro de cada escuela, el Director tiene la responsabilidad y la autoridad de mantener un proceso educativo ordenado. Los estudiantes tienen los derechos y las responsabilidades concernientes a lo siguiente: el conocimiento y la observación de las reglas de la escuela y de la Junta Escolar; el derecho a aprender y a asistir a la escuela; respeto a las personas y la propiedad ajena; asamblea y discurso libre; publicaciones de estudiantes; y participación en programas y actividades de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE PADRES/GUARDIÁNES

1. Mantener comunicación regular con la escuela referente a la conducta y progreso de su hijo(a).
2. Hacer los esfuerzos de asegurar que su hijo(a) asista diariamente; explicar y reportar las ausencias a la escuela.
3. Proveer a su hijo(a) los recursos necesarios para terminar el trabajo de la clase.
4. Ayudar a su hijo(a) mantenerse limpio(a) y bien arreglado(a).
5. Traer a la atención de las autoridades de la escuela

cualquier problema o condición que afecta a su hijo(a) en la escuela o en la comunidad.

6. Discutir el reporte de calificaciones y las tareas escolares con su hijo(a).

7. Cuidar de la salud y bienestar física de su hijo(a).

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ESCOLAR

1. Mantener una atmósfera que sea conducente al aprendizaje.

2. Exhibir una actitud de respeto por estudiantes y padres.

3. Proveer al estudiante con un plan de estudios flexible que cumpla con las necesidades de todos los estudiantes.

4. Mantener una línea abierta de la comunicación entre ellos mismos, los estudiantes y los padres.

MANTENER UN AMBIENTE ESCOLAR SEGURO

El distrito escolar del Condado de Okaloosa se compromete a motivar y ayudar a cada estudiante en el desarrollo de sus talentos individuales. Para lograr estos propósitos, es necesario que el clima de la escuela sea libre de interrupciones que interfieran con la enseñanza y el aprendizaje de actividades. Todos los estudiantes y empleados tienen derecho a un ambiente seguro, y equitativo, libre de acoso, intimidación y violencia de cualquier tipo durante el noviazgo.

ACCIONES DISCIPLINARIAS INFORMALES

Los maestros y los administradores se concentrarán en utilizar una variedad de sanciones disciplinarias informales antes de aplicar una sanción disciplinaria formal. Por supuesto, se debe entender que tomar este tipo de acciones disciplinarias depende mayormente de la ofensa cometida.

RETIRO DEL AULA DE CLASE POR PARTE DEL PROFESOR INC. 1003.32 (4)

Un maestro puede retirar a un estudiante de la clase:

1. Quien ha sido documentado por el maestro Varias veces por interfieren con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los alumnos en la Clase o con la capacidad de los Compañeros de clase para aprender, o

2. Cuyo comportamiento el profesor determina que es Indisciplinado, perjudicial, o abusivo que Interfiere con la capacidad del maestro para Comunicarse de manera efectiva con los alumnos en la Clase o con la capacidad de los compañeros de clase para aprender.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

Durante la aplicación de acciones disciplinarias, es importante notar que los estudiantes tienen el derecho de:

1. Conocer los cargos en contra de ellos.
2. Dar una explicación en su propia defensa.
3. Ser informados de la disciplina que recibirán por la mala conducta o por la violación del Código de Conducta del Estudiante.

Todas las acciones disciplinarias formales tomadas por el maestro y/o el administrador serán anotadas en un libro de diario. Cualquier acción disciplinaria tomada dependerá grandemente de la ofensa cometida.

CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Esto no es una lista que incluya todas las posibles consecuencias disciplinarias.

Tiempo Afuera – Un estudiante que está constantemente interrumpiendo dentro del aula puede ser excluido de una clase por un período corto tanto por el Director como por el maestro.

Salón de Detenciones – La escuela puede elegir y proveer un Salón de Detenciones para autorizar ciertas conductas. Este podrá ser usado antes de las horas de estudio o después de las horas de estudio. Para cualquier problema de conducta se podrán asignar hasta un máximo de diez (10) días en el Salón de Detenciones. Se debe notar que debido a los problemas de transporte, los Salones de Detención no podrán ser ofrecidos en todas las escuelas.

Detención el sábado – La escuela podrá imponer una detención el día sábado por ciertas infracciones de conducta. Ésta no podrá ser ofrecida por todas las escuelas. La Detención del sábado duraría por un período de hasta tres (3) horas. El transporte será responsabilidad del estudiante.

Retirar Privilegios – Una escuela puede suspender los privilegios para participar en actividades extracurriculares, incluyendo ceremonias, por un período definitivo. Los padres deberán ser notificados de esta acción.

Castigos Corporales – El castigo corporal está prohibido en las escuelas públicas del Condado de Okaloosa.

Programa de formación del estudiante (STP)

– Un estudiante puede ser excluido del salón por un período fijo. La suspensión en la escuela será el resultado de la violación del Código de Conducta del Estudiante. Este método de disciplina puede ser usado en lugar de una suspensión fuera de la escuela. El estudiante debe reportarse a la escuela cada día y se presentará a su área asignada. El estudiante obtendrá crédito por el trabajo que termine y completará un módulo de aprendizaje de comportamiento.

Suspensión (Fuera de la Escuela) – Un director de la escuela puede suspender a un estudiante y no permitirle asistir a la escuela por un período de tiempo determinado (no exceder diez días por cada ofensa). Cuando un estudiante ha sido suspendido fuera de la escuela, él/ella

no puede estar en la propiedad escolar ni puede asistir a ninguna de las funciones/actividades en la escuela. Tampoco recibirá créditos por tareas faltadas a consecuencia de la suspensión.

Expulsión - Expulsión es la eliminación del derecho de asistir a una escuela pública, con o sin continuación del servicio educativo. La expulsión puede ser por el resto del año escolar actual más el año escolar siguiente o entrante. Cualquier director/principal que sienta que la expulsión de un alumno es requerida, es obligado que envíe la recomendación en forma detalladamente escrita al Superintendente, indicando los cargos en contra del alumno. La declaración incluirá la información contenida dentro de la carpeta disciplinaria del estudiante mientras que está matriculado en el sistema escolar del condado de Okaloosa. Luego de haber recibido dicha recomendación, el Superintendente hará lo siguiente:

1. Dar el aviso escrito de los cargos (que, si estuvieron probados, justificarían la expulsión bajo las regulaciones de la Junta Escolar) al padre o al guardián/acudiente por correo certificado con acuse de recibo.
2. Dar el aviso escrito de la fecha de la audiencia que proporcionará suficiente tiempo para que el estudiante se prepare y presente su defensa contra los cargos y/o sea representado por un abogado o consejero legal. Antes de la expulsión de cualquier estudiante, el representante del superintendente debe preparar una recomendación escrita para la expulsión del estudiante. Esta recomendación se debe entregarse al Superintendente antes de la reunión de la Junta Escolar.

*** Los castigos corporales se prohíben en escuelas públicas del condado de Okaloosa*

MOTIVOS PARA LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

Que todos los procedimientos contemplados en este código apliquen a todos los estudiantes. Argumentos específicos para las acciones disciplinarias son las siguientes:

Infracciones Generales

1. Interrupciones generales de la escuela o del aula (mala conducta que es perjudicial en el proceso de impartir la educación.)
2. Tardanza, fugarse de las clases, ausencias injustificadas.
3. Mala conducta en el autobús.
4. Desobediencia o falta de respeto hacia el personal o hacia los funcionarios de la escuela
5. Uso de obscenidades o vulgaridades
6. Violación del código de vestimenta para asistir a la escuela
7. jugar juegos al azar
8. Atentar contra la escuela (vandalismo)
9. Uso inapropiado de aparatos electrónicos, u
10. La simulación de un arma de fuego o un arma mientras se juega o usar ropa o accesorios que reflejan un arma de fuego o un arma o expresar una opinión respecto a un derecho garantizado por la Segunda

Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, sólo en el caso de que esa conducta afecte sustancialmente el aprendizaje de los estudiantes, cause daño corporal a otra persona, o pone a otra persona en temor razonable de daño corporal, o

11. Otras conductas inapropiadas

Esta lista no es exclusiva, y como tal, un estudiante que comete un acto de mala conducta no mencionada u otras violaciones de las pólizas de la Junta Escolar, estará sujeto a la discreción y a la autoridad del director o suplente de la escuela designada. Ciertas acciones pueden requerir la implicación de las fuerzas armadas (policía).

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN O STP

Un director puede suspender a un alumno que tenga una severa falta de conducta. De acuerdo a las políticas de la Junta Escolar y la ley del estado, las ofensas pueden también autorizar una recomendación para la expulsión del estudiante. Sin embargo, vale la pena mencionar y afirmar que esta lista no es del todo exclusiva, y como tales, un estudiante que cometa un acto de la mala conducta no mencionada u otras violaciones de las pólizas de la Junta Escolar, estará sujeto a la autoridad y discreción del principal/director y/o del personal designado. Cierta mala conducta puede también dar lugar a penas criminales.

1. Peleas callejeras
2. Extorsión o robo
3. Posesión y / o uso de productos derivados del tabaco
4. Poseer y / o usar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias controladas (drogas), sustancias controladas falsificadas, inhalador o implementos relacionados con drogas.
5. Infracción de las regulaciones de las políticas de la Junta Escolar en cuanto a la posesión de armas
6. Amenazar a estudiantes o al personal de la escuela
7. Violencia contra los otros estudiantes o personal de la escuela
8. Violación de la política de acoso sexual o de hostigamiento sexual
9. Violación de las políticas del transporte
10. Iniciar una falsa alarma de incendios
11. Sabotear con o usar el AED de una manera inapropiada
12. Desobediencia deliberada.
13. Abierto desafío a la autoridad
14. Vandalismo
15. Comportamiento inadecuado en los terrenos o en propiedades de la escuela y, en eventos o actividades patrocinados por la escuela
16. Atemorizar/intimidar, amedrantar
17. Uso inapropiado de celulares, cámaras, o cualquier otro equipo electrónicos
18. Violación del código de vestimenta
19. Posesión y/o uso de cigarrillos electrónicos.

ENTORNO EDUCATIVO ALTERNATIVO

Los estudiantes pueden ser asignados a una colocación

de educación alternativa bajo las siguientes circunstancias:

1. El estudiante ha sido expulsado o encarcelado y va regresar a la escuela
2. El estudiante ha sido referido por una escuela pública Director o el representante de la Superintendente por graves o múltiples violaciones del código de Conducta del estudiante
3. El estudiante ha sido acusado de un delito y ha sido referido por el Director de la escuela o por el representante de la Superintendente
4. El estudiante ha sido incapaz de beneficiarse de estrategias alternativas y sigue siendo disruptivo
5. El estudiante ha servido previamente en una escuela alternativa

TOLERANCIA CERO COMO ARGUMENTO PARA LA EXPULSION

Estudiantes que se sepa que han cometido las siguientes ofensas durante su estadía en la propiedad escolar, o en una actividad la cual se le haya ofrecido el transporte, o durante una actividad o excursión, auspiciada-patrocinada por la escuela, se le dará 10 días de suspensión y una citación con la recomendación de expulsión y será divulgado /reportado a las agencias locales de las fuerzas policíacas para la aplicación de la ley correspondiente:

1. Homicidio (asesinato, homicidio involuntario)
2. Asalto sexual o agresión sexual o provocación sexual
3. Robo a mano armada.
4. Provocación y ataque.
5. Asalto o provocar y asaltar a un maestro/profesor o al personal de la escuela
6. Agresión con provocación.
7. Pelea o agresión hacia un maestro/profesor u otro personal de la escuela
8. Secuestro o secuestrador
9. Delito de incendiar
10. Posesión, uso, o venta de cualquier dispositivo explosivo
11. Fabricación y amenaza de un dispositivo/bomba destructiva (según lo definido en el Estatuto 790.001 de la Florida)
12. Posesión, distribución, intento de distribución, venta, u ofensas múltiples de posesión, uso o bajo la influencia de una sustancia controlada de acuerdo las políticas de la Junta Escolar 4-33 (E); Estatuto de Florida 893.03; 893.13; (School Board Policy 4-33 (E); Florida Statute 893.03; 893.13)
13. Reporte falso o amenaza tal como lo señala el Estatuto de F.S. 790.162 y 790.163
14. Posesión, uso, o venta de cualquier arma de fuego*.
*(El acta de 1994 Arma-Libre, Derecho Público 103-382, comanda el tiempo mínimo de expulsión de un año calendario para cualquier estudiante que traiga un arma a una escuela pública.)

CÓDIGO DE VESTIMENTA

El código de vestimenta está establecido en la **Política de la Junta Escolar 4-31**. Según las provisiones de la **Sección 1006.07, Estatuto de la Florida**, los estudiantes están avisados de las próximas estipulaciones de la **Política de la Junta Escolar 4-31 (C) y (E)**:

“(C) Mientras que estén en propiedad escolar durante la jornada escolar, los estudiantes están prohibidos de usar ropa que es demasiado reveladora, vulgar, que expone prendas interiores, o vestido que interrumpa o intervenga con la operación ordenada de la escuela.”

“(E) Cualquier estudiante que esté en violación del código de vestimenta descrito en el párrafo (C) estará sujeto a estas acciones correctivas:

- (1) Por la primera ofensa se le dará al estudiante amonestación verbal y se le notificará a los padres
- (2) Por la segunda ofensa, el estudiante será prohibido participar en actividades extra curriculares por un período de no más de 5 días y el director de la escuela tendrá una conferencia con el padre o guardián
- (3) Por la tercera o subsiguientes ofensas, el estudiante recibirá suspensión en la escuela de acuerdo con **estatua 1003.01 (5)** por un período de no más de 3 días, será prohibido participar en actividades extra curriculares por un período de no más de 30 días, y se le notificará a los padres por llamada y por escrito, sobre la suspensión en la escuela y sobre la prohibición de participar en actividades extra curriculares.”

INTIMIDACION/ACOSO ESCOLAR

La intimidación/acoso escolar (o por forma electrónica) significa sistemáticamente obligar a alguien a hacer algo con amenazas, e infligir daño físico o psicológico a uno o más estudiantes o empleados. Más a fondo significa un comportamiento repetido en forma escrita, verbal, o física, que incluye amenazas, insultos, o gestos de deshumanización, por un adulto o un estudiante que sea severo o bastante penetrante, creando intimidación, hostilidad, y creando un ambiente educativo ofensivo; causar disconformidad o humillación; o desrazonablemente interfiera con la participación el proceso educativo del individuo; o puede implicar pero no se limita a:

1. Burlarse o refrse de alguien
2. Excluir socialmente
3. Amenaza
4. Intimidación
5. Acecho
6. Violencia física
7. Hurto, robo
8. Humillación sexual, religiosa, o racial públicamente o acoso
9. Humillación privada o pública

10. Destrucción de la propiedad ajena
11. Intimidación por internet
12. Acecho por internet
13. Otro, según lo determinado por la Junta Escolar.

La Política de Intimidación del Distrito Escolar del Condado de Okaloosa (4-43) se puede ver en línea en okaloosaschools.com en el vínculo padres o estudiantes. Los padres que deseen una versión impresa de la política de acoso pueden solicitar una copia de la escuela de su hijo.

DISPOSITIVOS DE COMUNICACION INALÁMBRICOS

Estatuto de la Florida 1006.07 (2) (e); Política de la Junta Escolar 4-40

De acuerdo con las reglas de la ley de la Florida, un estudiante puede poseer dispositivos de comunicación inalámbricos mientras que esté en propiedad escolar o atendiendo a una función escolar. Dispositivos inalámbricos se refiere a bíperes, localizadores de teléfono, teléfonos celulares, tabletas electrónicas, lectores electrónicos, y otros aparatos de comunicación inalámbricos.

Mientras que un estudiante puede poseer un dispositivo/aparato inalámbrico de comunicación en las propiedades escolares, el dispositivo no debe ser visible y no debe ser activado durante el horario de clases de la escuela de acuerdo con la **política 4-40 del Consejo de la Escuela**.

El uso aceptable de los dispositivos de comunicación inalámbricos será determinado por el director de la escuela. Si el estudiante anticipadamente obtiene el permiso del director (o designado) de la escuela, puede mantener activado el aparato para propósitos educativos o instructivos únicamente con el permiso y la supervisión del maestro.

Estudiantes que utilizan o que tengan en un modo de funcionamiento de cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico que permite grabar la voz o la imagen de otra persona, a menos que todas las personas cuyas voces o imágenes que registran son conscientes de la grabación antes de la grabación de sus voces o las imágenes, se sujetos a la disciplina. Se prohíbe a los estudiantes usar cualquier tipo de dispositivo de grabación en modo alguno que interfiera con o perturbador del proceso educativo o invade la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes. Si se viola esta prohibición, entonces están sujetos a la disciplina en virtud de esta disposición y / o de cualquier otra disposición en el Código de Conducta del Estudiante que pudieran ser aplicables a las circunstancias.

Se prohíbe a los estudiantes usar dispositivos de comunicación inalámbricos para captar, transmitir o repartir información sobre exámenes u otra información que pueda constituir trampa, fraude, o deshonestidad académica. También se prohíbe usar dispositivos inalámbricos para recibir tal información que pueda constituir trampa, fraude, o deshonestidad académica.

No habrá ningún acuerdo de confidencialidad a respecto al uso de dispositivos inalámbricos en propiedad escolar o funciones escolares.

Cualquier infracción de los requisitos de esta póliza resultará en confiscación del dispositivo de comunicación inalámbrico por oficiales de la escuela, y podrá resultar en acciones disciplinarias dependiendo de la gravedad de infracción y si el estudiante es infractor reincidente. El dispositivo de comunicación inalámbrico será devuelto al final del día escolar en caso de la primera violación. Subsiguientes violaciones por el mismo estudiante resultarán en confiscación del dispositivo de comunicación inalámbrico y será devuelto únicamente a los padres/guardianes del estudiante.

Cualquier estudiante que elige traer un dispositivo de comunicación inalámbrico lo hace bajo su propia responsabilidad. La Junta Escolar ni sus oficiales se responsabiliza por la seguridad de los dispositivos de comunicación inalámbricos que son traídos a la escuela.

BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN

El armario de un estudiante, el vehículo, el monedero, la bolsa de útiles escolares, y otras posesiones personales pueden ser revisados si hay creencia razonable de que haya drogas, armas, contrabando, u otros artículos no permitidos en los terrenos escolares. Los perros entrenados para olfatear e investigar se permiten en las escuelas para prevenir las drogas y las armas en la escuela. Los chequeos rutinarios por los perros no son considerados una búsqueda por la ley. Son prevenciones de seguridad para ofrecerles a los estudiantes una escuela segura y sana en donde aprender.

VICTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES **INC. 1006.13 (5); S.B. política 4-33 (B)**

Los estudiantes que estén en proceso de ser juzgados por delitos, o que hayan sido encontrados "culpables" por delitos, o tengan que pugar por "no culpable" por cometer ciertos delitos, sin importar que el juicio haya sido retenido, están prohibidos asistir a la misma escuela así como utilizar el transporte escolar con la víctima o el hermano (a) de la víctima del delito.

DELITO COMETIDO FUERA DE LA ESCUELA **Estatuto de Florida 1006.009 (2)**

Los procedimientos de la suspensión del estudiante se pueden iniciar contra cualquier alumno matriculado, el cual se le haya hecho un cargo formal de un crimen, o

con un acto delictivo que sería un crimen si fuera cometido por un adulto, y los cargos hayan sido impuestos por un abogado de procesamiento apropiado para un incidente que se alegue que ocurrió en propiedad otra que no sea el de la escuela, si ese incidente se demuestre que tendrá un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina, o el bienestar en la escuela en la cual el estudiante esté matriculado.

RESPONSABILIDAD DE PADRE/GUARDIAN **CON RESPECTO AL TRANSPORTE DE** **AUTOBUS ESCOLAR** **F.A.C 6A-3.0121**

1. Padres/Guardianes son responsables de asegurar de la seguridad de sus estudiantes durante las porciones de cada viaje, de la escuela y su casa cuando los estudiantes no están en la custodia o control del distrito escolar, incluido durante cada viaje para su casa y de su casa a la escuela y la parada asignada de autobús cuando el distrito escolar proveer la transportación.
2. Padres/Guardianes son responsables en asegurarse que los estudiantes solamente viajen en autobús que están asignados y bajarse solamente en la parada asignada. Excepto cuando el distrito el proveer otra alternativa o arreglos de autobús.
3. Padres/Guardianes son responsables de asegurarse que los estudiantes estén consientes de y sigan el adoptado código de conducta en cuanto el estudiante esté en la parada de autobús y tengan la suficiente supervisión durante todo el tiempo que el autobús no esté presente.
4. Padres/Guardianes son responsables en asegurarse de que cuando un estudiante tenga una discapacidad física en que no se pueda bajar del autobús sin asistencia, los padres/guardianes tengan la asistencia necesaria para ayudar a el estudiante en bajarse en la parada de autobús como es requerido por la póliza del distrito o el plan de la educación individual del estudiante.

CONDUCTA EN LOS AUTOBÚSES DE LA **ESCUELA**

Estatuto de Florida 1006.10

Violación de las políticas del transporte de la Junta Escolar, incluyendo comportamiento inadecuado en un autobús de la escuela, son argumentos para la suspensión del privilegio del estudiante de viajar en un autobús de la escuela y puede ser argumento para la acción disciplinaria por la escuela y puede también dar lugar a las penas criminales que son impuestas. El director asumirá la responsabilidad del comportamiento del estudiante en el autobús de la escuela. Los reglamentos para el comportamiento en el autobús están colocados en el autobús.

PARTICIPACIÓN EN EL **JURAMENTO DE FIDELIDAD** **§ 1003.44 F.S.**

El juramento de lealtad a la bandera deberá ser recitado al principio del día en cada escuela primaria y secundaria. Los estudiantes tienen el derecho a no

participar en recitar el juramento a la bandera, como de pie y colocar el derecha en su corazón y estarán exentos de participar en la solicitud por escrito del padre o tutor del alumno. Un estudiante excusa tiene el derecho a permanecer tranquilamente sentado durante el juramento a la bandera.

ESTUDIANTES INCAPACITADOS

Las políticas y los procedimientos con respecto a la disciplina de estudiantes incapacitados se documentan en el Programa y los Procedimientos Especiales para los Estudiantes Excepcionales y el Procedimiento de la sección 504 para el Distrito Escolar del Condado de Okaloosa. Las copias se pueden obtener a través de las *Oficinas del Distrito Escolar*, ubicadas en *120 Lowery Place, S.E., Fort Walton Beach, Florida 32548* o llamando a el teléfono *850-833-3100*, o hiendo a la pagina Web <http://okaloosaschools.com>.

POLÍTICA DE LA EQUIDAD PARA LOS ESTUDIANTES **(Política 4-34 De la Junta Escolar)**

Discriminación/Hostigamiento

A. Es la política de la Junta Escolar del Condado de Okaloosa de proporcionar programas, servicios y actividades sin importar la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, el origen, la nacionalidad, los grupos étnicos, las creencias políticas, el estado civil, la paternidad, el embarazo, la inhabilidad, la orientación sexual, y el nivel social o familiar.

B. Otros estudiantes tienen derecho, mientras que asisten a la escuela o participan en actividades relacionadas a la escuela, a un ambiente libre de discriminación y/o hostigamiento de empleados o voluntarios adultos, o personas con quienes el Distrito contrate algunos servicios. Los estudiantes no deben estar sujetos ni deben sujetar a otros a:

1. Menospreciar o insinuar de forma verbal o física que refleje la raza de un individuo, fondo de éticas, género o perjudicando la condición que tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo; tiene el propósito o el efecto irrazonable de interferir con el funcionamiento o la participación en la escuela del individuo; o afecta de otra manera contraria las oportunidades educativas de un individuo.

2. La negación o la disposición de la ayuda, de ventajas, de grados, de recompensas, de los servicios de la ayuda de la facultad, o del tratamiento en base de avances o de peticiones sexuales para los favores sexuales.

3. Los avances sexuales, las peticiones de favores sexuales, u otra conducta manifestación verbal o física de naturaleza sexual cuando la sumisión a tal conducta se hace explícitamente o implícito en término o como condición de la carrera educativa de un individuo; la sumisión o el rechazo de tal conducta se utiliza como base para las decisiones educativas que afectan al individuo; o tal conducta tiene el propósito o el efecto irrazonable de interferir con el funcionamiento educativo

de un individuo o de crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo.

Investigación de Violación

A. En la determinación de que la conducta alegada constituye el hostigamiento o la discriminación la totalidad de las circunstancias, la naturaleza de la conducta, y el contexto en el cual la conducta alegada ocurrió será investigada. La investigación se puede ampliar apropiadamente para incluir otros actos siempre cuando la violación aparezca existir basado en la información recibida durante la investigación. Además, el período de la investigación cubrirá tantas horas como sea necesario para obtener suficiente evidencia para hacer resultados en los méritos, o si la violación alegada podría constituir una violación de continuación o un patrón o una práctica de la discriminación, y/o para determinar el grado de una violación y formar la relevación remediadora apropiada.

B. Los estudiantes serán informados del procedimiento apropiado para divulgar violaciones de esta política en el código de la conducta del estudiante y por el personal de la escuela.

C. En cualquier caso que implique la divulgación inicial del hostigamiento sexual alegado, nada en esta política o en cualquier otra política o procedimiento requerirá a un individuo que alegue el hostigamiento sexual para presentar el material a la persona cual es el motivo de la queja.

D. La divulgación del hostigamiento o de la discriminación no afectará el estatus del estudiante, la participación en actividades extracurriculares, las calificaciones futuros o las asignaciones del trabajo a excepción de (G) abajo. Cualquier forma de venganza contra el implicado individual en una investigación de las violaciones alegadas de las políticas de la equidad o de otras políticas de la Junta Escolar, incluyendo, pero no limitadas a reclamantes, partidos cargados, testigos, se prohíbe terminantemente. Las quejas de la venganza se archivan vía los nombres del proceso adjunto.

E. El derecho a la confidencialidad del acusador y del acusado será respetado, consecuente con la obligación legal del Consejo, y con la necesidad de investigar alegaciones de la mala conducta y de tomar la acción correctiva cuando ha ocurrido esta conducta. El derecho al debido proceso será guardado para el acusador y el acusado.

F. Una carga verificada contra un estudiante sujetará a ese estudiante a la acción disciplinaria incluyendo, pero no limitado, a la suspensión o a la expulsión.

G. Un caso verificado de una demanda falsa en la cual un estudiante voluntariamente, intencionalmente, y en la mala fe ilícita acuse a otro estudiante o adulto, dará lugar a la acción disciplinaria.

Implementando Procedimientos en Ejecución

A. Los estudiantes deben reportar las quejas en relación a la Política de la Equidad del Distrito Escolar del Condado Okaloosa a un profesor, el director, o al designado que esté a cargo de la oficina de la disciplina de la escuela. El personal administrativo de la escuela notificará al coordinador de la política de la equidad del distrito inmediatamente cuando se archiva una queja.

B. Estudiantes que no piensan que sus quejas se han resuelto adecuadamente pueden archivar una demanda oficial usando MIS 2083, Forma-Estudiante de la Queja de la Equidad en la oficina de la disciplina de la escuela. La forma de la queja se debe archivar dentro de (45) días naturales de la fecha que el estudiante sabía o que debe haber sabido del evento que daba lugar a la violación alegada.

C. Cada profesor que recibe una queja de un estudiante que pertenece a la política de la equidad del distrito transmitirá esa queja al principal o al designado del principal. Si el director es el tema de la queja, el profesor divulgará al superintendente o a su designado.

D. Exceptuando lo que esté dispuesto en esta política, el personal administrativo de la escuela con la ayuda del coordinador de la política de la equidad del distrito, investigará todas las quejas presentadas por los estudiantes en la forma de la queja de la equidad usando los procedimientos dispuestos en el Paso I de la **Política 6-29 de la Junta Escolar**. El director y el coordinador de la equidad pueden elegir seleccionar a un comité para asistir en la investigación de las quejas formales del estudiante-a-estudiante. El comité servirá por un año escolar. Los miembros pueden ser agregados al presentarse la necesidad. El entrenamiento será proporcionado para los miembros del comité.

E. Las demandas oficiales de estudiante a estudiantes incluyen, pero no se limitan necesariamente a, violación, violación procurada, las amenazas de la violencia física, hostigamiento o discriminación repetida, o alguna queja que no se pueda resolver por el profesor.

F. Las demandas oficiales de adulto a estudiante que incluyen cualquier acción de una naturaleza sexual o cualquier acción que niegue un acceso del estudiante a las oportunidades de la educación en base de la raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o étnico, creencia política, estado civil, paternidad, embarazo, inhabilidad, orientación sexual, o fondo social y de familia.

G. Si la queja no se resuelve con éxito en el nivel de la escuela, el estudiante o el padre puede archivar una súplica escrita al superintendente o su designado dentro de diez (10) días calendarios de recibir la disposición del personal administrativo. El superintendente o su designado seguirá los procedimientos dispuestos en el Paso II de la **Política 6-29 de la Junta Escolar**.

POLÍTICAS DE EQUIDAD PARA LOS ADULTOS

Discriminación

La **Política 6-27 de la Junta Escolar** prohíbe la discriminación contra postulantes, voluntarios, empleados o contratistas basadas en:

- Raza – Edad
- Sexo–Creencia(s)religiosas
- Estado Civil
- Origen de país o Étnico
- Incapacidad

Hostigamiento Sexual:

El hostigamiento sexual de un empleado o un estudiante a otro individuo (estudiante o adulto) está estrictamente prohibido por las **Políticas 4-34 y 6-28 de la Junta**

Escolar. El acoso sexual incluye avances sexuales no bienvenidos, solicitud de favores sexuales y otras conductas físicas de carácter sexual cuando:

1. La sumisión a semejante conducta ya sea explícita o implícita, sea condición del empleo de un individuo
2. La sumisión o el rechazo de dicha conducta por un individuo forme la base para decisiones sobre el empleo que esté afectando a dicho individuo, o
3. Semejante conducta tiene el propósito o efecto de interferir irracionalmente con el desempeño del trabajo individual.

Procedimiento Para Las Quejas:

Si un adulto necesita denunciar una supuesta violación de éstas políticas, debe presentar en la oficina del Director de la escuela o departamento, una Queja de Equidad Informal. Si la situación no se puede resolver de manera informal se debe dirigir una Queja Formal de Equidad (MIS 5139, REV 3/14), en concordancia con la **Política 6-29 de la Junta Escolar**, al designado del Superintendente listado abajo. Los empleados tienen la opción de presentar una queja a través de los procedimientos apropiados del Contrato de los Maestro en lugar de una queja Formal de Equidad.

Designado del Superintendente:

Steve Chatman (850) 833-5871/(850) 689-7434

Contacto para información relacionada a las Políticas y Procedimientos de Equidad.

Esta política esta en conformidad con el “Florida Education Equity Act (FEEA)” y la “Section 504 of The Rehabilitation Act of 1973” y todas las otras leyes y reglamentos aplicables.

Andy Johnson (850) 689-7198

Especialista de seguridad escolar

Melody Sommer, (850) 833-3164

Directora del Programa ESE

Terri Schroeder (850) 833-5861

Directora Programa Sección 504

POLÍTICAS DE LA JUNTA ESCOLAR

Las reglas adoptadas por La Junta Escolar, así como las regulaciones administrativas que pertenecen al control y a la disciplina del estudiante, se encuentran en el Manual de las Políticas de la Junta Escolar y están integrados en este Código por referencia. El Manual de las Políticas de la Junta Escolar está disponible en escuelas y oficinas del distrito, y en la página Web:

<http://www.okaloosaschools.com>

Edificio Administrativo del Distrito Escolar

120 Lowery Place, SE.

Fort Walton Beach, FL 32548

(850) 833-3100

Distrito Escolar del Condado de Okaloosa

Oficina de Carver-Hill

461 West School Avenue

Crestview, FL 32536

(850) 689-7117